

## Reglas de Asamblea Asamblea General Ordinaria y de Elecciones

Colegio de Médicos-Cirujanos de Puerto Rico

Para lograr la mayor efectividad de la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, se propone la adopción de las siguientes normas que una vez aprobadas regirán el debate y la consideración de los asuntos en la Asamblea:

- 1. Todo colegiado, debidamente inscrito en la Asamblea, tendrá una legítima oportunidad de expresarse.
- 2. Todo turno para participar en el debate debe iniciarse pidiendo la palabra a la Presidencia y accediendo la Presidencia a dicha petición.
- 3. Para el debate de toda proposición debatible se concederán hasta tres turnos a favor y hasta tres turnos en contra.
- 4. La persona que hace uso de la palabra, salvo impedimento físico, deberá mantenerse de pie mientras habla.
- 5. Todo colegiado tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea. Nadie deberá consumir más de un turno para hablar sobre el mismo asunto ante la Asamblea.
- 6. Los turnos serán de dos minutos.
- 7. Todo participante en el debate deberá ceñirse al tema de la discusión; es decir, al asunto ante la consideración de la Asamblea. En caso de que se aleje del tema deberá ser llamado al orden por la Presidencia.
- 8. Ningún colegiado tiene derecho a dirigir la palabra a otro en la Asamblea, a no ser por conducto de la Presidencia.
- 9. Cuando un colegiado se vea obligado a aludir a otro colegiado de la Asamblea, debe evitar, siempre que sea posible, mencionar a este último por su nombre.
- 10. Nadie tiene derecho a hacer una pregunta a la persona que está en el uso de la palabra, a menos que se le pida permiso por mediación de la Presidencia. Si la persona accede, procede la pregunta; si no accede, la pregunta no procede. El debatiente u orador no está obligado a contestar preguntas si tal es su preferencia.
- 11. La Presidencia llamará al orden a todo colegiado que proceda descortésmente o aluda a otro en forma desconsiderada o irrespetuosa, o que emplee lenguaje ofensivo. Si las circunstancias lo requieren, puede ser disciplinado, privándosele del uso de la palabra o en cualquier otra forma, al alcance de la Asamblea. La Presidencia declarará fuera de orden a cualquiera que incurra en ataques personales contra algún otro colegiado.
- 12. El proponente de una moción no tendrá derecho a hablar en contra de la misma.
- 13. El proponente de una moción tendrá derecho a iniciar y a cerrar el debate, siempre y cuando no haya agotado el límite de dos minutos.
- 14. La moción de reconsideración pueden presentarla únicamente los que votaron con el sector que se impuso o ganó la votación original.
- 15. Las preguntas parlamentarias se harán por conducto de la Presidencia.
- 16. Estas reglas se pueden enmendar después de aprobadas por dos terceras partes de los que voten.